

Asunto: Actualización del Contrato de Suministro de Energía del MCE.

Para: Participantes del Mecanismo de Comercialización de Energía
– MCE y agentes del Mercado de Energía Mayorista.

Respetados señores,

Conexión Energética S.A.S. E.S.P. se permite informar a los participantes del **Mecanismo de Comercialización de Energía – MCE** que se realizaron modificaciones a la minuta de **Contrato de Suministro de Energía**, aplicable a las operaciones celebradas a través de ese Mecanismo.

Los ajustes tienen como propósito precisar las condiciones contractuales aplicables ante la ocurrencia de eventos de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, así como fortalecer las disposiciones orientadas a garantizar la continuidad en la ejecución de los contratos.

En particular, se incorporaron los siguientes cambios:

VERSIÓN ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
13. CLÁUSULA XIII. HECHO DE TERCEROS Y FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO	13. CLÁUSULA XIII. HECHO DE TERCEROS Y FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO
13.1. Efectos de la ocurrencia	13.1. Efectos de la ocurrencia <u>En virtud de la naturaleza del presente Contrato, las Partes quedarán eximidas de sus obligaciones únicamente por la ocurrencia de eventos de Fuerza</u>

	<u>mayor o Caso fortuito siempre y cuando la ocurrencia del evento:</u> <u>13.1.1. Sea imprevisible e irresistible.</u> <u>13.1.2. Se presente de manera generalizada o tenga impacto general dentro del territorio nacional.</u> <u>13.1.3. Sea ajena a las Partes.</u> <u>13.1.4. Ocurra sin dolo o culpa debidamente comprobada para alguna de las partes.</u> <u>13.1.5. Impidan directamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato.</u>
13.1.1. Las Partes deberán cumplir con todas las obligaciones contenidas en este Contrato y en la Normativa Aplicable. En caso de incumplimiento de cualquier obligación las Partes incurrirán en responsabilidad, salvo que el incumplimiento sea producto de Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.	13.1.1. Las Partes deberán cumplir con todas las obligaciones contenidas en este Contrato y en la Normativa Aplicable. En caso de incumplimiento de cualquier obligación las Partes incurrirán en responsabilidad, salvo que el incumplimiento sea producto de Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.
13.2. Las obligaciones de pago a cargo del Comprador no podrán eximirse por Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.	13.2. Las obligaciones de pago a cargo del Comprador no podrán eximirse por Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.
13.3. Las obligaciones de suministro de energía a cargo del Vendedor no podrán eximirse por Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.	13.3. Las obligaciones de suministro de energía a cargo del Vendedor no podrán eximirse por Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

13.4. Ninguna de las Partes podrá excusarse del cumplimiento de cualquier obligación que fuera exigible antes de la ocurrencia de Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

~~13.4. Ninguna de las Partes podrá excusarse del cumplimiento de cualquier obligación que fuera exigible antes de la ocurrencia de Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.~~

13.2. Eventos que no constituyen caso fortuito o fuerza mayor

No se entenderán como eventos de Fuerza mayor o Caso fortuito eximentes de cumplimiento de las obligaciones de este contrato aquellos eventos que, así sean imprevisibles e irresistibles, afecten de manera individual, aislada o localizada a una de las Partes, a sus proveedores, contratistas o activos particulares, sin que exista una afectación generalizada al territorio nacional en los términos aquí definidos o en los eventos en que sea posible dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo con cualquier otra fuente disponible en el Sistema Interconectado Nacional.

Constituirán fuerza mayor o caso fortuito, los eventos que se presenten de manera generalizada en el territorio nacional y que impidan directamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Parte que los alega, los siguientes hechos:

13.2.1. Catástrofes naturales de alcance generalizado en el territorio nacional, tales como terremotos, maremotos, huracanes, ciclones, tornados, inundaciones, deslizamientos

CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S. ESP.

PBX: (601)629 25 29 Cel. 311 228 0956

www.conexionenergeticabmc.com.co

Calle 113 No. 7 – 21 Torre A, Piso 15 - Bogotá, D.C.

	<u>y demás fenómenos naturales extraordinarios;</u> <u>13.2.2. Actos de terrorismo, sabotaje, atentados contra la infraestructura eléctrica, disturbios o actos de orden público, guerra, insurrección civil o revueltas que, de manera generalizada y a nivel nacional, afecten la operación del Sistema Interconectado Nacional o de la infraestructura requerida para el suministro en el territorio nacional;</u> <u>13.2.3. Intervenciones, órdenes o actuaciones de autoridades competentes que obliguen a suspender o limitar, de manera generalizada, la operación de los activos eléctricos en el territorio nacional; racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento;</u> <u>13.2.4. Consignaciones o mantenimientos de emergencia derivados de cualquiera de los eventos anteriores, siempre que estos hayan tenido carácter generalizado en el territorio nacional;</u> <u>13.2.5. La activación de esquemas suplementarios de protección o cualquier otra actuación ordenada por el Centro Nacional de Despacho (CND), el ASIC o el Operador de Red competente para preservar la seguridad y confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional, cuando</u>
--	---

CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S. ESP.

PBX: (601)629 25 29 Cel. 311 228 0956

www.conexionenergeticabmc.com.co

Calle 113 No. 7 – 21 Torre A, Piso 15 - Bogotá, D.C.

13.5. Procedimiento Ante Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, las Partes procederán conforme a las siguientes reglas: 13.5.1. Ante la ocurrencia de Hechos de Terceros o un evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, la Parte que lo invoque deberá comunicar por escrito a la otra Parte y a CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S E.S.P. la descripción detallada del evento, dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia del mismo, aportando las pruebas que así lo demuestran y estimando la duración del Periodo Especial.	<u>dicha actuación obedezca a circunstancias generalizadas en el territorio nacional.</u> <u>13.2.6. Cualquier otra circunstancia imprevisible e irresistible para el vendedor, siempre y cuando demuestre que la configuración del evento de Fuerza mayor o Caso fortuito de carácter generalizado impide el cumplimiento de su obligación principal de suministro y de las demás derivadas del Contrato con cargo a cualquier otra fuente disponible en el Sistema Interconectado Nacional.</u> <u>13.2.7. Cualquier otra circunstancia imprevisible e irresistible para el comprador, siempre y cuando demuestre que dicha configuración impide el cumplimiento de su obligación principal de pago y de las demás derivadas del Contrato y que no existe alguna otra alternativa para su cumplimiento.</u> 13.35. Procedimiento Ante Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, las Partes procederán conforme a las siguientes reglas: 13.5.1. Ante la ocurrencia de Hechos de Terceros o un evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, la Parte que lo invoque deberá comunicar por escrito a la otra Parte y a CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S E.S.P. la descripción detallada del evento, dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia del mismo, aportando las pruebas que así lo demuestran y estimando la duración del Periodo Especial.
--	---

CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S. ESP.

PBX: (601)629 25 29 Cel. 311 228 0956

www.conexionenergeticabmc.com.co

Calle 113 No. 7 – 21 Torre A, Piso 15 - Bogotá, D.C.

13.5.2. La Parte no afectada por los Hechos de Terceros o el evento de	<u>13.3.1. La Parte incura en el evento de Fuerza mayor o Caso fortuito estará obligada a informar a la otra Parte y a CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S E.S.P dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, quedando suspendidas las obligaciones de ambas Partes desde el acaecimiento de dicha circunstancia hasta que se surta el procedimiento establecido en esta cláusula y se determine la aceptación/no aceptación de la otra parte.</u> <u>En caso de desaparecer tal evento, las Partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada en este contrato. En todo caso, quien alegue la Fuerza mayor o el Caso fortuito deberá remitir por escrito un informe, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, incluyendo por lo menos: (i) las circunstancias de imprevisibilidad e irresistibilidad que rodearon el acontecimiento, (ii) el carácter generalizado del hecho o impacto dentro del territorio nacional, (iii) la no imputabilidad del hecho a la Parte que alega su ocurrencia y (iv) las pruebas remitidas por esta última.</u> 13.5.2. La Parte no afectada por los Hechos de Terceros o el evento de
---	--

CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S. ESP.

PBX: (601)629 25 29 Cel. 311 228 0956

www.conexionenergeticabmc.com.co

Calle 113 No. 7 – 21 Torre A, Piso 15 - Bogotá, D.C.

Fuerza Mayor y Caso Fortuito y CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S E.S.P. podrá solicitar el envío de información adicional que soporte la ocurrencia de los mismos, caso en el cual, la Parte que alegue la ocurrencia deberá remitirla dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes contados a partir del recibo del requerimiento de información adicional.

~~Fuerza Mayor y Caso Fortuito y CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S E.S.P. podrá solicitar el envío de información adicional que soporte la ocurrencia de los mismos, caso en el cual, la Parte que alegue la ocurrencia deberá remitirla dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes contados a partir del recibo del requerimiento de información adicional.~~

13.3.2. La otra Parte podrá solicitar el envío de información adicional que soporte la ocurrencia de estos eventos, caso en el cual, la Parte que alegue la ocurrencia deberá remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del requerimiento de información adicional, esta documentación deberá ser remitida igualmente a CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S E.S.P.

13.5.3. Transcurrido el plazo indicado en el numeral 13.5.2 anterior o en su defecto el del numeral 13.5.1 anterior, la Parte no afectada por los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito deberá, dentro del término de cinco (5) Días Hábiles siguientes contados a partir del recibo de la información adicional o de la notificación de los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, según sea el caso, expresar si acepta o no la ocurrencia de los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito a la parte afectada y a CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S E.S.P.

13.~~5~~3. Transcurrido el plazo indicado en el numeral 13.5.2 anterior o en su defecto el del numeral 13.5.1 anterior, la Parte no afectada por los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito deberá, dentro del término de cinco (5) Días Hábiles siguientes contados a partir del recibo de la información adicional o de la notificación de los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, según sea el caso, expresar si acepta o no la ocurrencia de los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito a la parte afectada y a CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S E.S.P.

CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S. ESP.

PBX: (601)629 25 29 Cel. 311 228 0956

www.conexionenergeticabmc.com.co

Calle 113 No. 7 – 21 Torre A, Piso 15 - Bogotá, D.C.

13.5.4. En el caso en que la Parte no afectada por los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito no acepte los mismos, las partes deberán acudir al mecanismo de resolución de controversias establecido en el numeral 17.2 de la Cláusula XVII. 13.5.5. La Parte que invoque Hechos de Terceros o un evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito quedará excusada del cumplimiento de sus obligaciones durante el Periodo Especial salvo de aquellas de pago y de suministro, únicamente si la Parte no afectada por los mismos acepte su existencia. 13.5.6. La Parte que invoque la ocurrencia de Hechos de Terceros o de un evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, deberá adelantar todas las acciones necesarias para mitigar y superar las consecuencias de los mismos en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato. 13.5.7. La Parte no afectada por los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito tiene el deber de colaborar con la Parte que los ha invocado para mitigar y superar las consecuencias del mismo, en caso de que los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito sean aceptados.	13.35.4. En el caso en que la Parte no afectada por los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito no acepte los mismos, las partes deberán acudir al mecanismo de resolución de controversias establecido en el numeral 17.2 de la Cláusula XVII. 13.35.5. La Parte que invoque Hechos de Terceros o un evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito quedará excusada del cumplimiento de sus obligaciones durante el Periodo Especial salvo de aquellas de pago y de suministro, únicamente si la Parte no afectada por los mismos acepte su existencia. 13.35.6. La Parte que invoque la ocurrencia de Hechos de Terceros o de un evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, deberá adelantar todas las acciones necesarias para mitigar y superar las consecuencias de los mismos en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato. 13.35.7. La Parte no afectada por los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito tiene el deber de colaborar con la Parte que los ha invocado para mitigar y superar las consecuencias del mismo, en caso de que los Hechos de Terceros o el evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito sean aceptados.
15. CLÁUSULA XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15. CLÁUSULA XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El Contrato se terminará de manera ordinaria una vez se cumpla el término establecido para ello en el numeral IX de las Estipulaciones Particulares del Contrato. 15.2. De manera extraordinaria, el Contrato se terminará de manera anticipada cuando se ejecute la Garantía de Participación después de la Firma del Contrato según la Cláusula III o cuando se ejecuta la Garantía de Cumplimiento. En ambos casos, la ejecución de cualquiera de las garantías se realizará de acuerdo con las causales descritas en la Cláusula XII del presente Contrato y el Libro IV del Capítulo Segundo del Título Cuarto del Libro Cuarto Único del Reglamento del MCE. 15.3. Las Partes acuerdan que no será causal de terminación anticipada del contrato el mutuo acuerdo. prevista en el artículo 4.4.2.3 del Reglamento según lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CREG 024-1995 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	15.1. El Contrato se terminará de manera ordinaria una vez se cumpla el término establecido para ello en el numeral IX de las Estipulaciones Particulares del Contrato. 15.2. De manera extraordinaria, el Contrato se terminará de manera anticipada cuando se ejecute la Garantía de Participación después de la Firma del Contrato según la Cláusula III o cuando se ejecuta la Garantía de Cumplimiento. En ambos casos, la ejecución de cualquiera de las garantías se realizará de acuerdo con las causales descritas en la Cláusula XII del presente Contrato y el Libro IV del Capítulo Segundo del Título Cuarto del Libro Cuarto Único del Reglamento del MCE. 15.3. Las Partes acuerdan que, <u>con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio</u>, no será causal de terminación anticipada del contrato el mutuo acuerdo <u>sin agotar previamente las instancias de cesión pactadas en la cláusula XXI de este contrato</u>. <u>En los eventos en que opere la terminación anticipada por mutuo acuerdo, las partes reconocerán los derechos adquiridos de Conexión Energética y el pago de la totalidad de las tarifas causadas con ocasión a la celebración de la operación.</u> prevista en el artículo 4.4.2.3 del Reglamento según lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CREG 024-1995 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
---	--

CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S. ESP.

PBX: (601)629 25 29 Cel. 311 228 0956

www.conexionenergeticabmc.com.co

Calle 113 No. 7 – 21 Torre A, Piso 15 - Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2026

Nota: para efectos de interpretación de los ajustes incorporados, ténganse en cuenta las siguientes convenciones.:

❖ Texto adicionado a la cláusula.

❖ ~~Texto eliminado de la cláusula.~~

Sin otro particular, cualquier inquietud sobre al respecto será atendida a través del correo electrónico contacto@conexionenergeticabmc.com.co o a las líneas telefónicas (601) 6292529 Ext. 777 o 311 228 0956.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO LEIVA MUTIS
Gerente
Conexión Energética S.A.S. E.S.P.